

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL
2/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN FEDERAL
DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Votos particulares formulados, respectivamente, por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos los votos particulares formulados, respectivamente, por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la resolución dictada en el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 44¹ y 73², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto³ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁴ y el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero de este año, ambos del Pleno de la

¹**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen (...).

²**Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁴**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵**Punto Único.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los referidos votos a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1564/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 4

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁸**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 17/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 40830

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:17Z / 23/02/2021T11:26:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 5d 03 d8 1d 37 17 ef 72 65 fc a9 64 b6 54 08 28 2c 44 87 d8 89 be 09 7a 09 a8 0c 30 7a 51 a5 2d 7c 5c de 32 2e 31 f6 4c 0f 9e be 4b c5 c1 0a 86 c3 49 42 4f b7 67 81 64 a8 02 c7 f7 b8 f4 11 cf b6 49 5e 7b 5c 64 9f 49 56 a7 68 0b 38 bc 71 4f e3 43 5b 88 b4 53 57 bc 9d d9 f5 71 c7 27 2b 9c 32 f7 00 33 b1 76 0b bc 7e ce dd e0 b7 e8 db 06 11 28 ab c5 ef c6 0e 68 88 d6 14 40 2a 22 e3 a0 a6 9b be fe 96 65 17 35 33 3a ea 7d 61 57 25 64 8d c5 2b d5 05 52 ea cf ad 51 31 14 06 35 7c 97 15 76 4b 47 7b 34 e3 0c fb a4 c6 66 8f 80 c3 bc 1c 96 06 a5 2a 49 30 be 71 b2 2e cd 57 f0 cd 07 df 56 52 a9 b7 dc 6f 4f 8c 31 50 a2 42 d2 07 2f 43 d6 96 b8 ce fe e3 22 cc ee 84 4d a1 8f 4a 48 68 12 3e 48 3d 10 89 a6 c5 a1 d2 f1 96 7d 4e 87 aa 38 fc bf d9 f8 d0 2f 86 37 6d 5b 21 5c d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:17Z / 23/02/2021T11:26:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:17Z / 23/02/2021T11:26:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3629407			
	Datos estampillados	90236E39CCD77575A89F7AFF62261749999AD3E35759E8DEED195AD11F0E8A76			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:21:44Z / 22/02/2021T15:21:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 8e 9f 71 92 fe 9f 60 07 97 ce 28 31 5f 00 d7 5c ea ea 18 02 5a 70 f8 05 ae 65 ce 69 95 3e 50 cc 9f 77 86 c0 4c 51 03 12 1f 6e 14 81 fa fa 88 ae a3 26 0a 06 ab 1c 2b 5a d7 73 d4 fa 09 68 8f d7 5e 0f 05 cf a7 98 9a 36 63 00 47 b7 e9 63 9c 5d 75 68 38 6c da 09 2f 3e 24 65 99 3b 2b 89 4e c3 4a f9 50 0d 9a c2 d0 0c e4 92 c3 02 03 ad 37 59 0b 0d fe 09 48 9c ae 5a da 9d 43 14 b2 42 41 18 d8 d6 f7 2d f6 bb a4 60 c0 f1 a1 f1 9f c9 d2 6d 1e 9c c0 ba 5e 1a f4 84 8e eb a3 f6 04 38 b3 49 41 7e a4 e6 29 fe 04 dd 95 0f 1e 2c ac ed 75 c1 cc 25 0c 24 9d 52 76 e9 63 9d db 26 da 47 d8 60 fb 82 84 b5 5b 50 b1 fa de 96 79 9b c3 8f 70 84 01 94 07 c6 76 db 3d 91 f0 fc 9e 2e 89 7c 04 24 3c ef c0 56 95 a6 c9 6a 1d f7 81 3c 75 b7 e0 1b d0 0a 9d 09 e5 a5 e3 26 64 9a e6 17 c8 2b 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:21:44Z / 22/02/2021T15:21:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:21:44Z / 22/02/2021T15:21:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3626630			
	Datos estampillados	703468489564C62B367EE23D3C76D71A1C797BB06F778A7B1B595AA7590F93F1			